

PROCESO: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: RICARDO EFRAÍN ESTUPIÑÁN BRAVO C.C. 79.230.672
DEMANDADO: JORGE ELIÉCER MONTOYA MENDOZA C.C.14.607.531
RADICACION: 76001400300520220084200
AUTO INADMITE
UBICACIÓN 05 PROCESOS DIGITALIZADOS VERBAL

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez la presente demanda para que provea sobre su admisión. Se deja constancia que revisada la página Web del Registro Nacional de Abogados se encontró que la abogada registra su Tarjeta Profesional VIGENTE. Sírvase proveer.

Cali, enero 18 de 2023.

La Secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 0076

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la presente demanda, reúne los requisitos exigidos en los artículos 89, 90 y 368 del Código General del Proceso, El Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda **VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, promovida por **RICARDO EFRAÍN ESTUPIÑÁN BRAVO**, contra **JORGE ELIÉCER MONTOYA MENDIZA**.

SEGUNDO. Cítese a la parte demandada y córrasele el traslado respectivo por el término de veinte (20) días, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: PREVIO a decretar la inscripción de la demanda solicitada, deberá la parte demandante prestar caución por la suma de \$21.750.000,00, para garantizar los perjuicios que con tal medida se puedan causar, de conformidad con el art. 590 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor **JORGE LUIS BARONE GONZÁLEZ**, portador de la T.P.171.301 del C.S.J., para que actúe en representación del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 007 DE HOY 19 DE ENERO
DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **626af1035cd48b8b6a818f39a983a899dea3328170ab1ef1f9620fa911d2dc2e**

Documento generado en 18/01/2023 12:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>